



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0199-2018/MPS**

Sullana, 13 de febrero de 2018.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

**VISTO.-** la Carta N° 023-2018/ING-JFRH, ingresada mediante expediente N° 003066, la Carta N° 027-2018/ CBN, de fecha 26 de enero del 2018, Sr. Pedro Miguel Gutiérrez Zapata Representante Legal del CONSORCIO BARRIO NORTE, empresa contratada para ejecutar la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 502, BARRIO NORTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA” Código SNIP 268586, solicita Ampliación de Plazo N° 05 por el lapso de 30 días calendarios, y;



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Carta N° 027-2018/ CBN, de fecha 26 de enero del 2018, el Sr. Pedro Miguel Gutiérrez Zapata Representante Legal del CONSORCIO BARRIO NORTE, empresa contratada para ejecutar la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 502, BARRIO NORTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA” Código SNIP 268586, solicita Ampliación de Plazo N° 05 por el lapso de 30 días calendarios, tomando como causal de la precitada ampliación, la establecida en el artículo 169° numeral 2. Cuando es Necesario un Plazo Adicional para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra.



Que, con la Carta N° 023-2018/ING-JFRH, el Ing. José Franklin Ruiz Herrera Supervisor de Obra, recomienda lo siguiente: i) De acuerdo al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla las causales de ampliaciones de plazo, dicha ampliación de plazo N° 05 solicitada por el contratista se centraría en la causal 2.- Cuando es Necesario un Plazo Adicional para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra; ii) De acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla el procedimiento de la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el contratista SI cumple dicho procedimiento a criterio del suscrito; iii) De acuerdo al Expediente Técnico de Obra del Adicional y Deductivo de Obra N° 02, el plazo de ejecución es de (30) días calendarios, lo cual SI AFECTA LA RUTA CRITICA del Cronograma de Ejecución de Obra vigente.

Que, al respecto, la normativa de contrataciones da un peso específico y significativo a la supervisión, con relación al pronunciamiento de la entidad, como se colige en la lectura del artículo 170° en cuanto al Procedimiento de ampliación de plazo;



Que, El artículo 169° del RLCE, en relación a las causales de ampliación de plazo prescribe “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la *ruta crítica* del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.



Que, por su parte el artículo 170° del RLCE, prescribe.- “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...).”

Que, con respecto al Informe N° 100-2018/MPS-CDU-LECO...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0199-2018/MPS.

Sullana, 13 de febrero de 2018.

técnico correspondiente, en el que indica lo siguiente: Que, la solicitud de Ampliación de Plazo 05, está de acuerdo al Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual contempla las causales de ampliación de plazo, dicha solicitud de ampliación de plazo N° 05 solicitada por el contratista, se centraría en la causal 2.- *cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra.*

Que, de acuerdo al Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla el Procedimiento de la Ampliación de Plazo, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el contratista, SI CUMPLE dicho procedimiento a criterio del suscrito. Asimismo, el expediente técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 02, el plazo de ejecución de obra es de treinta (30) días calendario, lo cual *si afecta la ruta crítica*, del cronograma de ejecución de obra vigente. En tal sentido recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendarios, solicitada por CONSORCIO BARRIO NORTE, el cual iniciaría el 09/02/2018 hasta el 10/03/2018, para la ejecución del Adicional y Deductivo N° 02.

Que, mediante **Informe N° 273-2018/MPS-MPS-GAJ**, de fecha 08.02.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del Estado manifiesta que esta otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, como el presente caso, que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, el Artículo 170° de la Ley regula el procedimiento a seguir y el artículo 123° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado es enfática en indicar que “(...) La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras”; bajo este análisis, tenemos la causal de ampliación de plazo está debidamente justificada; lo que ha sido considerado en el informe técnico favorable de la Sub Gerencia de obras. En merito a ello la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncian por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento para resolver el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 109-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 126-2018/MPS-GM-GDUeI e Informe N° 273-2018/MPS-GAJ; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por el Sr. Pedro Miguel Gutierrez Zapata – Representante Legal de CONSORCIO BARRIO NORTE, ejecutor de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 502, BARRIO NORTE – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el lapso de treinta (30) días calendarios, la cual iniciaría el 09/02/2018 hasta el 10/03/2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Logística la elaboración de la respectiva adenda.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA